

Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA****11371****Execució de títols judicials 104/2016**

D/D^a FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000104 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JOSE LINARES CASTILLO, JOSE ROBLES LEON , OSCAR BONILLA PRIETO , CESAREO JIMENO MOLINERO , EMILIO JAVIER MONTERO RAMON , GREGORIO FRANCISCO MUZO LOACHAMIN , FERNANDO ALVAREZ ZAMORA , PEDRO ALVAREZ CORONADO , JAIME BERGAS FERRIOL , LORENZO FELIPE ALVAREZ ZAMORA contra la empresa CONSTRUCCIONES COFE SA, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resolución/es, cuyos encabezamientos y parte dispositiva/s se adjunta/n :

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D/D^a FRANCISCA MARIA REUS BARCELO.

En PALMA DE MALLORCA, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE LINARES CASTILLO, JOSE ROBLES LEON , OSCAR BONILLA PRIETO , CESAREO JIMENO MOLINERO , EMILIO JAVIER MONTERO RAMON , GREGORIO FRANCISCO MUZO LOACHAMIN , FERNANDO ALVAREZ ZAMORA , PEDRO ALVAREZ CORONADO , JAIME BERGAS FERRIOL , LORENZO FELIPE ALVAREZ ZAMORA han presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a la entidad CONSTRUCCIONES COFE SA.

SEGUNDO.- En fecha 13/07/2016 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de **un total 201.378,05€** (desglosándose en 22.664,52€ a favor de José Robles León, en 15.348,23€ a favor de Óscar David Bonilla Prieto, en 21.670,24€ a favor de Cesáreo Jimeno Molinero , de 31.106,05€ a favor de Emilio Javier Montero , 20.529,79€ a favor de Gregorio Frco. Muzo Loachamin, 12.951,08€ a favor de Fernando Alvarez Zamora, 21.055,16€ a favor de Pedro Alvarez Coronado, 20.809,09€ a favor de Jaime Bergas Ferriol, 20.980,45€, 14.263,44€ a favor de José Linares Castillo) y **de 40.275,61€** en concepto provisional de intereses de demora y costas .

TERCERO.- Consta acreditado en autos que el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma declaró el concurso necesario de la entidad ejecutada con el nº de registro 418/2013 sin que ni siquiera se le diera trámite al haberse concluido por “insuficiencia de la masa”.

CUARTO.- Queda incorporada a los presentes autos, en formato digital, la investigación patrimonial de la ejecutada, a los efectos oportunos.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D/D^a FRANCISCA MARIA REUS BARCELO.

En PALMA DE MALLORCA, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Dictado el Auto que contiene la orden general de ejecución, la Letrada de la Administración de Justicia de éste Juzgado , en fecha 8 de Septiembre del corriente, dictó Decreto acordando el despacho de ejecución , en cumplimiento de los trámites previos a la declaración de insolvencia cuyo contenido se da por reproducido. **PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo : dar **audiencia previa** al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por termino de quince días **para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes**, y /o alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no evacuar traslado se procederá a la declaración de Insolvencia.





Junto con la notificación de la presente, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial del escrito de solicitud de ejecución así como de toda la documentación adjunta y traslado "digital" de la información patrimonial que obra en autos.

PARTE DISPOSITIVA

Se subsana el Decreto de fecha 8/09/2016 en el sentido de que en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada, dar **audiencia previa** al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por termino de quince días **para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes**, y /o alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no evacuar traslado se procederá a la declaración de Insolvencia.

Junto con la notificación de la presente, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial del escrito de solicitud de ejecución así como de toda la documentación adjunta y traslado "digital" de la información patrimonial que obra en autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES COFE S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a 19 de Septiembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

